



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1069-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASLALA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-109-01-16**, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno; **c)** Determinar si los sueldos y salarios son legítimos y si han sido registrados, clasificados y reservados adecuadamente; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** Se verificó el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del control interno que está establecido en la Alcaldía Municipal de Waslala, el cual está apegado a normas, regulaciones y leyes aplicables cuyo cumplimiento se constató en los documentos soportes de cada expediente de personal. Asimismo, se determinó que los controles establecidos para la administración de los recursos humanos, son adecuados de conformidad a las normas técnicas generales; **2)** Las pruebas efectuadas revelaron la veracidad de todos y cada uno de los salarios, su registro, clasificación y reserva correspondiente. Finalmente, se estableció que los cálculos de los salarios de las autoridades superiores y dietas de los y las Concejales y Concejales, se hizo conforme lo establecido en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal y su Reforma (Ley No. 828). **POR TANTO:** Sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1069-16

base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASLALA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-109-01-16**, derivado de la revisión al Departamento de Recursos Humanos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuatro (1,004) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno del mes de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda